

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: TRINIDAD OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020200015300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 61

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a la solicitud de aplazamiento presentada por una de las partes, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:30 A.M..

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:30 A.M., fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTÍFQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BLANCA NELLY ARANA GONZALEZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO RAMIREZ PORTILLO Y OTRO
RADICACIÓN: 76001310501020200029400

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 62

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a la solicitud de aplazamiento presentada por una de las partes, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8: 30 A.M..

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8: 30 A.M., fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE NOLBERTO BASANTA ALVEAR
DEMANDADO: PROCESADORA AVÍCOLA POLLOS
RADICACIÓN: 76001310501020220020300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 63

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a la solicitud de aplazamiento presentada por una de las partes, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL MORENO SIERRA
DEMANDADO: BENEFICENCIA DEL VALLE EICE
RADICACIÓN: 76001310501020200011500

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 64

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, debido a la calamidad doméstica presentada al suscrito Juez en la misma fecha, se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DINORA EDDY VALDERRAMA MUÑOZ Y O
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020210014800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 65

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, debido a la calamidad doméstica presentada al suscrito Juez en la misma fecha, se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YENNY GARZÓN VACA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001310501020210041800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 66

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, debido a la calamidad doméstica presentada al suscrito Juez en la misma fecha, se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA LIBORIA MOSQUERA MENA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020200020200

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 67

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a que no se había surtido la diligencia de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 2:00 P.M..

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 2:00 P.M., fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA INÉS CARDENAS PALACIO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 76001310501020220019700

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 68

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a que el suscrito Juez se encontraba profiriendo decisión de fondo en Acciones de Tutela asignadas, se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 3:30 P.M..

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 3:30 P.M., fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIANO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MARULANDA GONZALEZ
RADICACIÓN: 76001310501020220040600

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 69

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a que el suscrito Juez se encontraba profiriendo decisión de fondo en Acciones de Tutela asignadas, se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA FLORINDA MURILLO SANDOVAL
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001310501020200048800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 70

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista, en razón a que para la fecha no se allegaron las pruebas requeridas dentro del proceso, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA CASANOVA
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001310501020200049600

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 71

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista en razón a que para la fecha no se allegaron las pruebas requeridas dentro del proceso, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA MARÍA GARCIA HERNANDEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001310501020210011700

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 72

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista en razón a que para la fecha no se allegaron las pruebas requeridas dentro del proceso, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EULICER MAMERTO CASTILLO
DEMANDADO: CASTILLA COSECHA S.A.S.
RADICACIÓN: 76001310501020210022800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 73

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista en razón a que para la fecha no se allegaron las pruebas requeridas dentro del proceso, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DURAN GUTIERREZ
DEMANDADO: EVACOL LTDA. Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310501020210023700

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 74

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista en razón a que para la fecha no se allegaron las pruebas requeridas dentro del proceso, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 3:30 P.M..

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 3:30 P.M., fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IGNACIO JAVIER GANZARAIN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020210038700

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 75

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista en razón a que para la fecha no se allegaron las pruebas requeridas dentro del proceso, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A..M.). Así mismo se pondrá en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y se requerirá a la AFP COLPENSIONES para que proceda con la actuación de impulso que le compete, a fin de que se emita el dictamen requerido dentro del proceso.

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A..M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

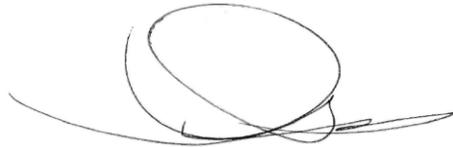
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la comunicación emanada de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**.

QUINTO: REQUERIR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que proceda con la actuación de impulso que le compete, a fin de que se emita el dictamen de PCL al demandante y continuar con el trámite del proceso.

SEXTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTE: ALBA MARIA DE LAS L ORTIZ RENGIFO
DEMANDADO: MARITZA SUAREZ NIÑO
RADICACIÓN: 76001310501020220015900

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 76

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a la solicitud de aplazamiento presentada por una de las partes, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR JAVIER FEULLET HERRERA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001310501020210006000

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 77

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a que la diligencia programada en hora anterior, se extendió en el tiempo, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON CARLOS INCHIMA BARBOSA
DEMANDADO: SOCIEDAD PLASTICOS RIMAX S.A. Y O.
RADICACIÓN: 76001310501020200033000

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 78

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a que la diligencia programada en hora anterior, se extendió en el tiempo, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:30 A.M..

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:30 A.M., fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISBELIA PULIDO DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020210056800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 79

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a que la diligencia programada en hora anterior, se extendió en el tiempo, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:30 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:30 A.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VIVIAN GISEL TAMAYO MONTOYA
DEMANDADO: LESARU S.A.
RADICACIÓN: 76001310501020200004800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 80

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado, habrá de continuarse con el trámite del proceso, para lo cual se convoca nuevamente a las partes y apoderados judiciales para audiencia pública que se llevará a cabo el día VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a las partes y apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**, el día **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTÍFQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: BSN MEDICAL LTDA.
DEMANDADO: ERALDO PAZOS DIZU Y OTRO
RADICACIÓN: 76001310501020200019900

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 81

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado, habrá de continuarse con el trámite del proceso, para lo cual se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 2:00 P.M..

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONTINUAR CON EL TRÁMITE NORMAL DEL PROCESO.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**, el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 2:00 P.M.**,

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTÍFQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: UNIMETRO S.A.
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO REYES LANCHEROS
RADICACIÓN: 76001310501020200043200

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 82

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista dentro del proceso, en razón a la solicitud de aplazamiento presentada por una de las partes, el Juzgado convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOT Í F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

INFORME SECRETARIAL.-16/02/2024 En la fecha al Despacho del señor Juez, el presente proceso 7600131050102022 00323 00, informando que se encontraba registrado en el libro de audiencia para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77CPTSS, para el día de ayer 15/02/2024 a las 10:30 a.m, pero la misma no se pudo llevar a cabo debido a que aún no se ha trabado la Litis y por erro se registró la citada fecha en el registro de actuaciones.

Aunado a lo anterior, se informa que existe una duplicidad de la demanda, por cuanto la misma se está tramitando en este Despacho bajo dos radicados, el 7600131050102022 00323 00 y el 7600131050102022 0036500.

SIRVASE PROVEER,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220032300

DTE: MARIA LILIANA GALINDO CAICEDO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 27
Santiago de Cali, 16 de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede debe realizarse el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P. el cual permite al Juez, agotada una etapa procesal y antes de continuar, corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En el presente asunto, se advierte que por un error del Juzgado, la demanda de la referencia se radicó de manera duplicada, es así que, la misma demanda se está tramitando en este Despacho bajo dos radicados, el 76001310501020220032300 con acta de reparto de 14/06/2023 y el 76001310501020220036500 con acta de reparto de 19/07/2023.

En el segundo de los radicados ya dieron respuesta a la demanda la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS, es decir se encuentra trabada la Litis, lo que no sucede en el primero en el que se requirió a la parte actora para que aportara la constancia de notificación a las AFPS, dando ya respuesta a la demanda COLPENSIONES.

Entonces, como lo antes expuesto deja en evidencia un error por doble radicación, no es posible que se sigan tramitando de manera concomitante, dos procesos con la misma demanda. Bajo ese contexto, se decide dejar sin efectos los autos proferidos en el proceso 76001310501020220032300, y que por secretaría deberá realizarse la anulación del radicado en el sistema Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos los autos proferidos en el proceso 76001310501020220032300.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realícese la anulación del radicado en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

PL/

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali,

En Estado de 19/02/2024 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL.-16/02/2024 En la fecha al Despacho del señor Juez, el presente proceso 7600131050102022 00338 00, informando que se encuentra registrado en el libro de audiencia para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77cCPTSS, para el día de ayer 15/02/2024 a las 8:30 a.m, pero la misma no se pudo llevar a cabo debido a que el auto que se anotó en el estado del 14/08/2023 en el que se resolvió sobre lo dispuesto en el artículo 31 CPTSS y señalaba fecha para audiencia, no fue publicado.

Tampoco se hizo mención alguna sobre la solicitud de acumulación realizada por el apoderado judicial de la parte actora respecto del proceso 76001310501020230020900.

Por último en el auto admisorio proferido el 25 de enero de 2023, no se reconoció personería al apoderado judicial de la parte actora.

SIRVASE PROVEER,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220033800
DTE: ADOLFO LEON GONZALEZ DAVILA
DDO: EMCALI EICE ESP
LITIS: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 26

Santiago de Cali, 16 de febrero de dos mil veinticuatro

1.- Contestación a la demanda EMCALI EICE ESP,

Visto el informe secretaria que antecede, Una vez revisada la contestación radicada por la demandada EMCALI EICE ESP, (ver pdf.03), se observa que se hizo dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos del art. 31CPTSS, por tanto, habrá de admitirse.

2.- Solicitud de vinculación Litis a COLPENSIONES

Por otra parte, atendiendo que con el escrito de contestación de la demanda EMCALI EICE ESP., solicita la vinculación como litisconsorte necesario de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, aduciendo que las pretensiones de la demanda hacen referencia a una pensión reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones, de carácter compartida.

De los hechos y pretensiones de la demanda, encuentra el Juzgado que las pretensiones se dirigen a la reliquidación de prestaciones de carácter extralegal sin incidencia alguna sobre la mesada ordinaria reconocida por EMCALI EICE ESP.

3.- Acumulación con el proceso ordinario 76001310501020230020900

Mediante escrito recibido el 14/06/2023 al correo del Juzgado, el apoderado judicial de la parte actora solicita la acumulación del presente proceso al que cursa en esta sede con radicado 76001310501020230020900, de WILLIAM YEPES DAVALOS contra EMCALI EICE ESP, en el cual aun no se proferido el auto previsto en el artículo 31CPTSS, por haberse ya contestado la demanda, y no se ja citado fecha para audiencias.

Por lo anterior se cumplen las condiciones necesarias para decretar la acumulación consagrada en el artículo 148CGP, el cual establece:

i) Por ser pretensiones que podrían haberse acumulado a una misma demanda, ii) por tratarse de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandadas recíprocas, iii) el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

En el presente asunto, se reclaman derechos convencionales específicamente los previstos en los artículos 119 literal a) y 120 en concordancia con los artículos 76,77, 78 y 79 de la misma, al pago de la prima semestral extralegal; al pago de la prima semestral de junio, al pago de la prima semestral extra de navidad y al pago de la prima de navidad; el retroactivo de las mismas y su indexación.

Pretensiones, que igualmente son reclamados en el presente proceso 76001310501020220033800, las demandas se encuentran dirigidas contra EMCALI EICE ESP.

Por lo anterior el Juzgado ordenará la acumulación del proceso ordinario que cursa en esta sede judicial con radicado 76001310501020230020900, al presente proceso con radicado 76001310501020220033800 y teniendo en cuenta que ambos se encuentran en la misma etapa, es decir para la calificación de la contestación a la demanda, se estudiara su admisión, así:

1.- La demanda fue notificada a la citada entidad el 24/07/2023 (archivo digital 10).

2.- EMCALI EICE ESP, dio respuesta a la demanda el 11/08/2023, es decir dentro del término previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el párrafo del artículo 41 del CPTSS, por tratarse de una entidad pública (archivo digital 11) .

3.- Revisada la contestación de la demanda, advierte el Juzgado que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS.

Por las razones ya expuestas, se negara la solicitud de EMCALI EICE ESP, de integrar a la Litis a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Finalmente se dispone que esta providencia se notifique en el presente proceso **76001310501020220033800 y 76001310501020230020900.**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la acumulación al presente proceso, del que cursa en esta sede judicial con radicado 76001310501020230020900, de **WILLIAM YEPES DAVALOS** contra **EMCALI EICE ESP**, ambos ordinarios labores de primera instancia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda por la demandada EMCALI EICE ESP, por cumplir los requisitos previstos en el artículo 31CPTSS, dentro de los procesos **76001310501020220033800 y 76001310501020230020900**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.486.629 de Cali y TP 156145 CSJ, en calidad de apoderado judicial del demandante ADOLFO LEON GONZALEZ DAVILA, proceso con radicado **76001310501020220033800**.

CUARTO: ABSTENERSE de realizar la vinculación en calidad de Litis consorte necesario por pasiva de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, por las razones expuestas en precedencia, solicitada por EMCALI EICE, en las contestaciones de la demanda efectuadas en los procesos **76001310501020220033800 y 76001310501020230020900**.

QUINTO: CONVOCAR para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77CPTSS y de ser posible la del artículo 80 ejusdem, el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (3p.m.), la cual se realizará a través de la plataforma Life size, previò envió del link por la secretaria del Juzgado a los correos electrónicos de las partes dentro de los procesos **76001310501020220033800 y 76001310501020230020900**.

SEXTO: NOTIFICAR por estado la presente decisión dentro de los procesos **76001310501020220033800 y 76001310501020230020900**.

SEPTIMO: INCORPORAR el presente auto en el expediente digital con radicado **76001310501020230020900**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

PL/

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali,

En Estado de 19/02/2024 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elías serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: 16/02/2024. Al Despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informando que se encontraba programada audiencia para celebrarse el día de 13/02/2024 a las 2P.M., pero la misma no se llevó a cabo debido a que el perito designado manifestó que no podía asistir a la audiencia, así también el abogado de la parte actora, indicó a través de escrito recibido el 13/05/2022, se encuentra interrumpida. SIRVASE PROVEER.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADOLFO BENJUMEA SALAMANCA
DDO: BANCO POPULAR
DDO: ACCION S.A.
GTIA: FIANZA S.A.
RAD: 76001-31-05-010-2017-00277-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACION 16

Visto el informe Secretarial que antecede, se convocar a las partes para que tenga lugar la continuación a la **AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 80 CPTSS** el día **JUEVES PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS (2P.M) DE LA TARDE.**

Se ordena remitir por secretaria el presente auto al perito a efectos de que sin dilación alguna comparezca en la citada fecha para que cumpla con el artículo 228 del CGP aplicable por expreso reenvío del artículo 145CPTSS.

No se accede a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, como quiera que la audiencia realizada el 13/05/2022, se encuentra cargada en el ONE DRIVE compartido a las partes con duración de 2:05:52 horas, y corre sin novedad alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
JUEZ.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali,

Se notifica a las partes el auto anterior el 19/02/2024.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS